

## SUBVENCIONES AL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN ZONAS ESCASAMENTE POBLADAS O EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo ha aprobado las bases que regulan las ayudas para iniciar una actividad emprendedora en alguna de las poblaciones ubicadas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de Castilla-La Mancha. **Próximamente se abrirá el plazo para proceder a su solicitud, de lo cual FEDETO dará cumplida información.**

Al objeto de que las personas interesadas puedan ir planificando sus proyectos, a través de esta circular FEDETO adelanta en qué consistirán estas ayudas.

### **1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Esta línea de ayudas tiene como objeto subvencionar el inicio de la actividad emprendedora de aquellas personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, que la desarrollen en alguna de las localidades ubicadas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, al objeto de compensar los gastos de inicio de dicha actividad.

### **2. PERIODO EN EL QUE SE DEBE REALIZAR LA ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN.**

Para que la subvención sea factible, el inicio de la actividad se deberá realizar en el período comprendido desde el 15 de diciembre del año anterior al que se publique la resolución de convocatoria hasta el día 30 de septiembre del año en que se publique la citada resolución, ambos inclusive.

En este sentido, se considerará inicio de actividad el período comprendido entre los tres meses previos al alta en el RETA o en la Mutuality de Previsión Social que tenga establecida el correspondiente colegio profesional y los 12 meses siguientes a dicho alta.

### **3. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que inicien una actividad económica como trabajadoras autónomas o por cuenta propia. También si forman parte de una comunidad de bienes o entidades sin personalidad jurídica o sociedades limitadas unipersonales.

### **4. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

- Estar en posesión de titulación universitaria, ciclo formativo o certificado profesional.
- Realizar la actividad económica en alguna de las zonas o municipios establecidos al efecto.
- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la Mutuality de Previsión Social del colegio profesional correspondiente.
- No superar la actividad emprendedora los parámetros de microempresa, que son tener menos de diez personas trabajando y un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los dos millones de euros.

### **5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

- Mantener la actividad económica y el alta en el RETA o en la Mutuality de Previsión Social del colegio profesional que corresponda, durante al menos, 36 meses ininterrumpidos, a contar desde la fecha en dicha alta.

## SUBVENCIONES AL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN ZONAS ESCASAMENTE POBLADAS O EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN

b) Empadronarse en alguna de las zonas o municipios indicados al efecto en el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión y continuar estándolo de manera ininterrumpida durante los 36 meses ininterrumpidos de la actividad.

### **6. GASTOS SUBVENCIONABLES**

- a) Cotizaciones al RETA o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- b) Gastos necesarios para obtener la financiación de proyectos, entendiendo como tales:
- 1º. Gastos de estudio destinados a la obtención del préstamo, incluyendo también los de tasación de inmuebles que figuren como garantía del préstamo o para adquisición del local donde se instalará la actividad empresarial.
  - 2º. Gastos de formalización del préstamo o aval, incluyendo gastos de notario, registro e impuesto de actos jurídicos documentados.
  - 3º. Gastos de estudio y formalización de un contrato de Leasing.
  - 4º. Gastos de estudio y formalización de Aval Castilla-La Mancha.
- c) Gastos de alquiler del local de negocio, durante 6 meses, desde el inicio de la actividad emprendedora.
- d) Tasas, impuestos y licencias municipales, así como licencias regionales. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia, así como cánones de adhesión de agentes de entidades de crédito que se establezcan en el correspondiente contrato mercantil de agencia.
- f) Diseño de imagen corporativa.
- g) Gastos de publicidad y marketing relacionados con la actividad emprendedora.
- h) Diseño y elaboración de página web o portales corporativos virtuales.
- i) Posicionamiento web.
- j) Diseño y elaboración de catálogos de productos y/o servicios prestados por la persona trabajadora autónoma cuyos productos o servicios no estén singularizados para su venta directa.
- k) Tasa de solicitud de registro de marca o nombre comercial a nivel nacional en la Oficina Española de Patentes y Marcas (sólo primera marca y una clase).
- l) Certificación de sistemas de gestión y productos: calidad, medioambiental, I+D-I, seguridad.
- m) Cuota de incorporación, alta o inscripción inicial en el colegio profesional correspondiente.

### **7. CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención dependerá de la localidad en la que se inicie la actividad, pudiendo ser de 3.600 €, 3.900 € o 4.200€.

En el caso específico de los gastos de alquiler del local de negocio, el máximo total de esta ayuda será de 3.900€ o 4.200€ dependiendo también de la localidad.

Además, la cuantía final la subvención se podrá incrementar en un 20, cuando la actividad se realice en algún municipio ubicado en zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.

## SUBVENCIONES AL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN ZONAS ESCASAMENTE POBLADAS O EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN

### **BONO TALENTO RURAL.**

Las personas solicitantes de la ayuda anterior también podrían solicitar el denominado “**Bono Talento Rural**”, destinado a sufragar los gastos asociados al traslado de la residencia habitual a la localidad en la que establezcan el proyecto, por un período de, al menos, 12 meses desde la notificación de la resolución de concesión. Subvención máxima de 4.000 €, que se podrá incrementar en un 20, cuando la actividad se realice en algún municipio ubicado en zonas prioritarias.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la resolución de convocatoria, y finalizará el 15 de octubre.

Dentro de ese plazo, las solicitudes de ayudas se presentarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes correspondientes al inicio de la actividad, deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de alta en el RETA o en la Mutuality de Previsión Social del colegio profesional correspondiente.
- b) Las solicitudes correspondientes al Bono Talento Rural deberán presentarse en el plazo máximo de 4 meses desde fecha de empadronamiento.